CONTRATISTA: **CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S.**

NIT **901.220.853-8**

VALOR: **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($75.414.000), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2026.**

OBJETO: **ADQUIRIR VENTILADORES DE PARED, PISO Y TECHO PARA LAS SEDES SUR, PRINCIPAL, ESTACIÓN 1 Y ESTACIÓN 2 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNICAMACHO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según acuerdo 07 del 05 de mayo de 2026 debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE de una parte y por la otra CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S, identificado con Nit 901.220.853-8, representado legalmente por CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.258.156 de Bogotá, quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones –DTIC de la UNIAJC, a través de estudios previos sustento la necesidad de contratar "*ADQUIRIR VENTILADORES DE PARED, PISO Y TECHO PARA LAS SEDES SUR, PRINCIPAL, ESTACIÓN 1 Y ESTACIÓN 2 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNICAMACHO, DE*

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte - Av. 6N #28N-102
Sur - Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: +57(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co
Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia
CERTIFICADO ISO 9001:2015
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD. b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL c) Que mediante Resolución No. 524 del diecisiete (17) de septiembre de 2026 se adjudicó el contrato a CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S., identificada con Nit No. 901.220.853-8, representada legalmente por el señor CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.258.156 de Bogotá, contratado por la UNIAJC para el desarrollo del objeto contractual desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. d) La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18486 del 16-07-2026, del rubro presupuestal No. 237720123201010030406 – OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS, para la vigencia fiscal del año 2026. e) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: *ADQUIRIR VENTILADORES DE PARED, PISO Y TECHO PARA LAS SEDES SUR, PRINCIPAL, ESTACIÓN 1 Y ESTACIÓN 2 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNICAMACHO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD*. **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO**: Ver Numeral 1 del capítulo 1 del Pliego de condiciones definitivo. **SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. **B)** Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el Interventor y/o Supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación. **C)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social integrada, a que haya lugar. **D)** Acatar las recomendaciones del Interventor y/o Supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **E)** Presentar en medio físico y magnético los documentos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Presentar informes periódicos sobre la ejecución del objeto contractual. **g)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **H)** Atender las sugerencias que el CONTRATANTE,

considere conveniente y pertinente para la ejecución del objeto del contrato. **i)** Reportar a la entidad CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente donde se ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **j)** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. **k)** Informar oportunamente al Interventor y/o Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **I)** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **M)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**:

1. Suministrar ventiladores de pared, piso y techo completamente nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y en perfecto estado de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Institución.
2. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, referencias y características técnicas requeridas por la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNICAMACHO, dentro del plazo establecido y en el lugar que indique el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los equipos suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables, así como con las especificaciones exigidas por el fabricante.
4. Entregar los ventiladores objeto del contrato en las sedes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNICAMACHO, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en las siguientes direcciones:

- **Sede Norte:** Avenida 6 Norte No. 28N-102, barrio San Vicente.
- **Sede Sur:** Calle 25 No. 127-220, kilómetro 7 vía Cali–Jamundí.

Las cantidades a entregar en cada sede corresponderán a las establecidas por la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO VENTILADORES SEDE NORTE	
TIPO DE VENTILADOR	**CANT.**
VENTILADOR DE PARED	150
CANTIDAD TOTAL	**150**
REQUERIMIENTO VENTILADORES SEDE SUR	

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte - Av. 6N #28N-102
Sur - Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: +57(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co
Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia
CERTIFICADO ISO 9001:2015
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

TIPO DE VENTILADOR	CANT.
VENTILADOR DE PARED	55
VENTILADOR DE PISO	3
VENTILADOR DE TECHO	10
CANTIDAD TOTAL	**68**

TOTAL VENTILADORES	
TIPO DE VENTILADOR	**CANT.**
VENTILADOR DE PARED	205
VENTILADOR DE PISO	3
VENTILADOR DE TECHO	10

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en las sedes indicadas, sin que ello genere costos adicionales para la Institución. Los bienes deberán entregarse en perfecto estado, completos, debidamente empacados y con todos los accesorios, manuales y documentos de garantía suministrados por el fabricante.

5. Entregar los ventiladores con todos sus accesorios, manuales de usuario, elementos de fijación (cuando aplique), certificados de garantía y demás documentos suministrados por el fabricante.
6. Otorgar garantía sobre los bienes suministrados por el término ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a la garantía del fabricante, respondiendo por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad que se presenten durante dicho período.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, averías, inconsistencias en las especificaciones técnicas o que no correspondan a lo solicitado, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.
8. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones dadas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar que los bienes suministrados correspondan a marcas legalmente comercializadas y cuenten con respaldo del fabricante o distribuidor autorizado.
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato observando los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, respondiendo por los daños o perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte - Av. 6N #28N-102
Sur - Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: +57(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co
Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia
CERTIFICADO
ISO 9001:2015
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio para tal fin. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($75.414.000), IVA INCLUIDO y todos los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE: un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuentas de cobro con sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, según disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18486 del 16-07-2026, del rubro presupuestal No. 237720123201010030406 – OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS, para la vigencia fiscal del año 2026, para la vigencia fiscal del año 2026. **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada multas sucesivas que no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser

descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC, impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitara al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **DECIMA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a. De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b. De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **UNDECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado, la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción

y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DECIMA CUARTA: DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIAJC la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y Para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro Presupuestal**, b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de las Garantías en favor de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Formato hoja de vida para persona jurídica - original (Función pública). **b)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **c)** Copia de la Libreta Militar (si es menor de 50 años) del Representante Legal. (si aplica) **d)** Antecedentes de la policía del Representante Legal. **e)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, del Representante Legal y de la persona jurídica. **f)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal, del Representante Legal y de la persona jurídica. **g)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales expedida por el Revisor Fiscal

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte - Av. 6N #28N-102
Sur - Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: +57(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co
Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia
CERTIFICADO
ISO 9001:2015
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

y/o Contador Público. **h)** Fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador el cual está certificando el pago de los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales. **i)** Registro Único Tributario (RUT). **j)** Propuesta económica. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** certificación bancaria **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo con lo pactado, la cual será ejercida por Mauricio Antonio Gómez Muñoz – jefe de Oficina de Bienes y Servicios y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule la CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA**: **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Articulo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA PRIMERA:** IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca Republica de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección UNIAJC Av. 6 N # 28N-102 y EL CONTRATISTA en la CL 24 # 7 - 17 correo electrónico Email: juridico@centronet.com.co - financiero@centronet.com.co. Teléfono: 6014897486-3146177899 **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con artículo 223 del decreto 0019 de 2012, este contrato se publicará en el SECOP II.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE
HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector – UNIAJC (E)

EL CONTRATISTA
CORPORACION NEBRASK SANDHILI S.A.S.
NIT. 901.220.853-8
RL. CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES
C.C No. 1.014.258.156 de Bogotá

Proyecto: Julio Cesar Bedoya – Contratista Oficina Asesora Jurídica UNIAJC
Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC.

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte - Av. 6N #28N-102
Sur - Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: +57(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co
Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia
CERTIFICADO ISO 9001:2015
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co